



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 31 de diciembre de 2019.

Número 157

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual se conceden beneficios fiscales a propietarios de vehículos modelo 2005 y anteriores durante el ejercicio fiscal 2020.....	2
ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual se otorga subsidio fiscal por el que se autoriza tarifas especiales en el pago de licencias de conducir a choferes particulares, automovilistas y motociclistas, para el ejercicio fiscal 2020.....	4
ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual se conceden beneficios fiscales a los propietarios de motocicletas para el ejercicio fiscal 2020.....	6
ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual se conceden beneficios fiscales a propietarios de remolques para el ejercicio fiscal 2020.....	8
ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual se concede subsidio en derechos de control vehicular, durante los meses de enero a junio del ejercicio fiscal 2020.....	10
ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual se otorgan estímulos fiscales relativos al pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, así como sus accesorios generados hasta el ejercicio fiscal 2018.	11
ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual se concede subsidio fiscal a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, para el ejercicio fiscal 2020.	13

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral UNIVERSIDAD DE MADERO A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DE MADERO, UNIMADERO , para que se emita Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio de la carrera de tipo superior de Licenciatura en Gestión e Innovación Educativa, ciclo cuatrimestral, con duración de 3 años, en Ciudad Madero, Tamaulipas.....	15
ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral UNIVERSIDAD TAMAULIPECA A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA , para que se emita Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio de la carrera de tipo superior de Maestría en Sistema Penal Acusatorio, ciclo cuatrimestral, con duración de 1 año, 4 meses , en Reynosa, Tamaulipas.....	20

PODER JUDICIAL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

CALENDARIO de días no laborables en el año 2020, del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.	23
---	----

- Secretaría General de Gobierno**
- S206 Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo Estatal a Migrantes. ANEXO.
- Secretaría del Trabajo**
- E040 Lineamientos del Programa Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral. ANEXO.
- Secretaría Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**
- U108 Lineamientos del Programa Jornadas de Mejoramiento Ambiental. ANEXO.
- U115 Lineamientos del Programa Apoyos para la Movilidad e Imagen Urbana. ANEXO.
- Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo**
- S148 Reglas de Operación del Programa de Vivienda. ANEXO.
- S149 Lineamientos del Programa de Financiamiento de Vivienda. ANEXO.
- Instituto de la Juventud**
- E144 Lineamientos Generales del Programa de Joven a Joven. ANEXO.
- U143 Lineamientos Generales del Programa Impulsando Juventudes. ANEXO.
- Instituto del Deporte**
- S146 Lineamientos del Programa de Deporte de Alto Rendimiento. ANEXO.
- S147 Lineamientos del Programa de Cultura Física y Deporte. ANEXO.
- E089 Lineamientos del Programa Atención al Deporte. ANEXO.
- Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes. ITCA**
- E090 Lineamientos para la operación del Programa Desarrollo Cultural y Artístico. ANEXO.
- Instituto de las Mujeres en Tamaulipas**
- E074 Lineamientos Generales del Programa de Igualdad de Género. ANEXO.

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41, fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2, numeral uno, 10, 25 fracciones XXIX y XXXV, y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

QUINTO. Que tomando como base la situación económica que existe en el país y que indudablemente afecta la economía de nuestra Entidad Federativa, es de gran necesidad retomar los apoyos y subsidios fiscales que permitan la continuidad de la actividad económica del Estado.

SEXTO. Que debido a los incrementos paulatinos a la gasolinas y diésel y a la liberación en los precios de los mismos, se hace necesario implementar las estrategias correspondientes a fin de apoyar a los habitantes de Tamaulipas, para minimizar el impacto negativo en relación a la medida tomada por el Gobierno Federal, en la inteligencia de que al estimular al pagador de los derechos e impuesto estatal que en esta vía se subsidia, desembocará en beneficio inmediato para los mismos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS FISCALES A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS MODELO 2005 Y ANTERIORES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga un subsidio del 100% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, incluyendo las multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza, que se originen por la falta de pago oportuno, por los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y 2017 a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, propietarios de vehículos modelo 2005 y anteriores que comprueben su legal estancia en el país, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El vehículo en cuestión, se encuentre previamente registrado en el Padrón Vehicular del Estado;
- b) Se paguen los Derechos por Servicios para el Control Vehicular de los años 2018, 2019 y 2020 con sus respectivos accesorios; y
- c) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes que se mencionan en el artículo anterior podrán pagar el importe de cinco veces la unidad de medida y actualización en la capital del Estado, por concepto del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas que se cause o se haya causado en las operaciones de compra venta de vehículos del servicio particular, que comprueben su legal estancia en el país, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se carezca de adeudo por concepto de Derechos por Servicios para el Control Vehicular a la fecha de la solicitud; y
- b) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Se otorga un subsidio del 100% en el pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, respecto de vehículos que estén en desuso, modelos 2005 y anteriores, a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, que comprueben su legal estancia en el país, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Se paguen ocho veces la unidad de medida y actualización, por concepto de Derechos por Servicios para el Control Vehicular correspondientes al trámite de baja extemporánea;
- b) Se presente escrito original firmado por el peticionario, en el que declare bajo protesta de decir verdad la fecha desde la cual dicho vehículo se encuentra en desuso, anexando al mismo, comprobante expedido por las autoridades municipales de Seguridad Pública, mediante el cual conste fehacientemente que el vehículo en cuestión está en desuso; y
- c) Se efectúe el trámite durante el ejercicio fiscal de 2020.

En caso de que durante la vigencia del presente Acuerdo Gubernamental, el vehículo de que se trate se rehabilite y el propietario desee registrarlo nuevamente, se estará a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se otorga un subsidio del 100% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, previstos en las fracciones I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, que comprueben su legal estancia en el país, que hayan vendido su vehículo modelos 2005 y anteriores, y que a la fecha no hayan efectuado la baja correspondiente en el Padrón Vehicular del Estado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se pague el monto de ocho veces la unidad de medida y actualización del Estado, correspondiente al pago para el trámite de baja extemporánea de las placas;
- b) Se pague el monto que corresponda por concepto del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previstos en el Título II, Capítulo I de la Ley del Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con una cuota equivalente a cuatro veces la unidad de medida y actualización, debiendo proporcionar el nombre y el domicilio de la persona a quien se le vendió; y
- c) Los pagos se realicen durante el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- Para hacerse acreedor a los beneficios fiscales a que se refiere estos artículos, las personas físicas, deberán contar con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veinte, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 9 del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.-** Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41, fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2, numeral uno, 10, 25 fracciones XXIX y XXXV, y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar determinaciones, mediante resolución general, a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades.

CUARTO. Que la política humanista del Gobierno del Estado, impulsa las medidas que permitan a los contribuyentes a tener una mejor calidad de vida; por lo cual, para el ejercicio fiscal 2019, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, a través del apoyo social en materia de subsidios fiscales, el establecimiento de una tarifa especial respecto a la licencia de conducir tramitada en el Estado, reduciendo la carga tributaria a la cual se encuentran obligados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

QUINTO. Que debido a los incrementos paulatinos a la gasolinas y diésel y a la liberación en los precios de los mismos, se hace necesario implementar las estrategias correspondientes a fin de apoyar a los habitantes de Tamaulipas, para minimizar el impacto negativo en relación a la medida tomada por el Gobierno Federal, en la inteligencia de que al estimular al pagador de los derechos que en esta vía se subsidia, desembocará en beneficio inmediato para los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL POR EL QUE SE AUTORIZA TARIFAS ESPECIALES EN EL PAGO DE LICENCIAS DE CONDUCIR A CHOFERES PARTICULARES, AUTOMOVILISTAS Y MOTOCICLISTAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Durante el ejercicio fiscal 2020, se autoriza un subsidio del 15% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado con vigencia de dos años, a que refiere los incisos a) de los numerales 1, 2 y 3 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a chofer particular, automovilista y motociclista, siempre y cuando el pago se realice en los meses de enero y febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el ejercicio fiscal 2020, se autoriza un subsidio del 15% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado con vigencia de tres años, a que refiere los incisos b) de los numerales 1, 2 y 3 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a chofer particular, automovilista y motociclista, siempre y cuando el pago se realice en los meses de enero y febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Durante el ejercicio fiscal 2020, se autoriza un subsidio del 15% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado con vigencia de cinco años, a que refiere los incisos c) de los numerales 1, 2 y 3 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a chofer particular, automovilista y motociclista, siempre y cuando el pago se realice en los meses de enero y febrero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. Durante el ejercicio fiscal 2020, se autoriza un subsidio del 15% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado, a que refiere la fracción XVII del artículo 73, numeral 4, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con la denominación de aprendiz, siempre y cuando el pago se realice en los meses de enero y febrero de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Las tarifas referidas en los Artículos Primero y Segundo de este Acuerdo Gubernamental, no serán aplicables para el descuento de la reimpresión de licencias de conducir a que se refiere el último párrafo de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- Todos y cada uno de los beneficios a que se hace referencia en el presente Acuerdo serán aplicables única y exclusivamente si el pago se genera en línea, en instituciones bancarias, organismos públicos descentralizados o en establecimientos autorizados por la Secretaría de Finanzas, siempre y cuando los pagos se realicen en las fechas señaladas en los artículos que anteceden.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. A los contribuyentes señalados en el artículo 74, fracción II en relación con el 73, fracción XVII de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, no les será aplicable el subsidio establecido en el presente Acuerdo, excepto que obtengan un beneficio mayor al establecido en Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el primero de enero del año dos mil veinte, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia los meses de enero y febrero de dos mil veinte.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 9 del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41, fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2, numeral uno, 10, 25 fracciones XXIX y XXXV, y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que a partir del 31 de diciembre de 2011, se sumó como una contribución estatal el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, establecido en el Capítulo IV del Título II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que además, entre las contribuciones estatales se encuentran los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

QUINTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

SEXTO. Que los propietarios de vehículos de motor como son las motocicletas desarrollan importantes labores en áreas del sector primario y de prestación de servicios, al tiempo que representan un número importante de propietarios de ese tipo de vehículos, radicados en nuestra Entidad.

SÉPTIMO. Que los propietarios de motocicletas forman parte del sector productivo de nuestra Entidad; en tanto que nuestro Estado, ha obtenido resultados favorables en materia de recaudación fiscal mediante el otorgamiento de determinados subsidios, mismos que, al reducir la carga tributaria, alienta el cumplimiento de las obligaciones respectivas, contribuyendo al sustento del gasto público estatal.

OCTAVO. Que la política humanista del Gobierno del Estado, impulsa las medidas que permitan a los trabajadores tener una mejor calidad de vida; por lo cual, para el ejercicio fiscal 2020, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, a través del apoyo social en materia de estímulos fiscales, el establecimiento de subsidios respecto a Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas en beneficio del poder adquisitivo de los propietarios de vehículos automotores de dos ruedas reduciendo así la carga tributaria a la cual se encuentran obligados con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

NOVENO. Que debido a los incrementos paulatinos a la gasolinas y diésel y a la liberación en los precios de los mismos, se hace necesario implementar las estrategias correspondientes a fin de apoyar a los habitantes de Tamaulipas, para minimizar el impacto negativo en relación a la medida tomada por el Gobierno Federal, en la inteligencia de que al estimular al pagador de los derechos que en esta vía se subsidia, desembocará en beneficio inmediato para los mismos.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS FISCALES A LOS PROPIETARIOS DE MOTOCICLETAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga un subsidio del 100% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en la fracción I, del artículo 73, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, incluyendo las multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza, que se originen por la falta de pago oportuno, por los ejercicios fiscales 2019 y anteriores, a los contribuyentes propietarios de motocicletas, residentes en nuestro Estado que comprueben su legal estancia en el país, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren previamente registrados en el Padrón Vehicular del Estado;
- b) Que paguen el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular causados por el ejercicio 2018 y anteriores con sus respectivos accesorios; y
- c) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el ejercicio fiscal 2020, a los propietarios de motocicletas nuevas o usadas, cualquiera que sea su valor depreciado, se les otorgará un subsidio del 40% en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que se haya generado hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre y cuando el pago se realice antes del 30 de junio de 2020.

Cuando las personas físicas y/o morales actualicen sus adeudos fiscales con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, sólo obtendrán subsidio del 20% correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y anteriores.

Para hacerse acreedor al beneficio fiscal a que se refiere éste artículo, las personas físicas, deberán contar con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Se concede a todas aquellas personas físicas y morales, un subsidio del 30% en multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza determinados hasta el 31 diciembre de 2018, que se hubiesen originado por la falta de pago oportuno del Impuesto sobre Tenencia o Uso de motocicletas previsto en el Capítulo IV del Título II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por los ejercicios fiscales 2018 y anteriores, siempre que tratándose de personas físicas, cuenten con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la ley en mención.

ARTÍCULO CUARTO. Se concede a todas aquellas personas físicas y morales, un subsidio del 50% en multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza determinados del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre 2020, que se hubiesen originado por la falta de pago oportuno del Impuesto sobre Tenencia o Uso de motocicletas previsto en el Capítulo IV del Título II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por los ejercicios fiscales 2018 y anteriores, siempre que tratándose de personas físicas, cuenten con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la ley en mención.

ARTICULO QUINTO. En materia de Derechos por Servicios para el Control Vehicular:

I.- Se autoriza una tarifa especial de \$620.00 (seiscientos veinte pesos 00/100 m.n.), en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular consistente en Refrendo Anual comprendido en el inciso a) fracción I, del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se hayan causado durante el ejercicio fiscal 2020;

II.- Se autoriza una tarifa especial de \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 m.n.), en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular consistentes en expedición, reposición o canje de placas comprendidos en el inciso b) fracción I, del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se hayan causado durante el ejercicio fiscal 2020;

ARTICULO SEXTO. Se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el pago del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se cause durante el ejercicio fiscal 2019, incluyendo actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza que se originen por la falta de pago oportuno.

ARTICULO SÉPTIMO. Se otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el pago por concepto de trámite de la solicitud de baja en el control vehicular de las motocicletas contempladas en el artículo 73, fracción XV de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO. Se concede a todas aquellas personas físicas y morales, un descuento del 100% en multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza, que se hubiesen originado por la falta de pago oportuno del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el Título II, Capítulo IV y Derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en la fracción I del artículo 73, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por el ejercicio fiscal 2020.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Para gozar de los beneficios referidos en los Artículos Primero, Segundo y Tercero de éste Acuerdo Gubernamental, se deberá comprobar la calidad de propietario de las motocicletas, mediante el original de la factura que ampare la propiedad del bien, así como contar con licencia de conducir para motociclista vigente en el Estado de Tamaulipas a que se refiere el numeral 3 de la fracción XVII, del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Para hacerse acreedor a los beneficios fiscales a que se refiere estos artículos, las personas físicas, deberán contar con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. El presente Acuerdo Gubernamental no aplica para el pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular que se encuentran obligados los propietarios o concesionarios del servicio público de transporte a que hace mención el inciso b) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día primero de enero de dos mil veinte, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 9 del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41, fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2, numeral uno, 10, 25 fracciones XXIX y XXXV, y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales en materia se contemplan los Derechos por Servicios para el Control Vehicular y los impuestos sobre actos y operaciones civiles establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

QUINTO. Que los propietarios de remolques desarrollan importantes labores en áreas del sector primario y de prestación de servicios, al tiempo que representan un número importante de propietarios de ese tipo de vehículos, radicados en nuestra entidad.

SEXTO. Que los propietarios de remolques forman parte del sector productivo de nuestra entidad; en tanto que nuestro Estado, ha obtenido resultados favorables en materia de recaudación fiscal mediante el otorgamiento de determinados subsidios, mismos que, al reducir la carga tributaria, alienta el cumplimiento de las obligaciones respectivas, contribuyendo al sustento del gasto público estatal.

SÉPTIMO. Que la política humanista del Gobierno del Estado, impulsa las medidas que permitan a los trabajadores tener una mejor calidad de vida; por lo cual, para el ejercicio fiscal 2020, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, a través del apoyo social en materia de estímulos fiscales, el establecimiento de

subsidios respecto a Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas en beneficio del poder adquisitivo de los propietarios de remolques, reduciendo así la carga tributaria a la cual se encuentran obligados con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

OCTAVO. Que con el objeto de alentar en los propietarios de remolques en el Estado el cumplimiento en el pago del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, así como el pago relativo a bajas de remolques contempladas en el Título III, Capítulo V de la Ley de referencias, se considera necesario subsidiar un porcentaje por dichos conceptos para el ejercicio fiscal 2020.

NOVENO. Que debido a los incrementos paulatinos a la gasolinas y diésel y a la liberación en los precios de los mismos, se hace necesario implementar las estrategias correspondientes a fin de apoyar a los habitantes de Tamaulipas, para minimizar el impacto negativo en relación a la medida tomada por el gobierno federal, en la inteligencia de que al estimular al pagador de los derechos que en esta vía se subsidia, desembocará en beneficio inmediato para los mismos.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS FISCALES A PROPIETARIOS DE REMOLQUES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Durante el ejercicio fiscal 2020, se otorga a todas aquellas personas físicas y morales propietarias de remolques un subsidio del 100% en el pago de los derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, incluyendo el pago en multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza determinados hasta el 31 diciembre de 2019, que se hubiesen originado por la falta de pago oportuno de los ejercicios fiscales 2019 y anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el ejercicio fiscal 2020, se otorgan los siguientes subsidios en materia de Derechos por Servicios para el Control Vehicular a los propietarios de remolques residentes en nuestro Estado:

I.- Se autoriza una tarifa especial de \$620.00 (seiscientos veinte pesos 00/100 m.n.), en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular consistente en Refrendo Anual comprendido en el inciso a) fracción I, del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se hayan causado durante el ejercicio fiscal 2020;

II.- Se autoriza una tarifa especial de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular consistentes en expedición, reposición o canje de placas comprendidos en el inciso b) fracción I, del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se hayan causado durante el ejercicio fiscal 2020;

ARTÍCULO TERCERO. Se otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el pago del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se cause durante el ejercicio fiscal 2019, incluyendo actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza que se originen por la falta de pago oportuno.

ARTÍCULO CUARTO. Se otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el pago por concepto de trámite de la solicitud de baja en el control vehicular de los remolques contemplados en el artículo 73, fracción XV de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. Se concede a todas aquellas personas físicas y morales, un descuento del 100% en multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza, que se hubiesen originado por la falta de pago oportuno de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en la fracción I del artículo 73, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEXTO. Para gozar de los beneficios referidos en el presente Acuerdo Gubernamental, se deberá comprobar la calidad de propietario de los remolques, mediante el original de la factura que ampare la propiedad del bien, así como contar con licencia de conducir vigente en el Estado de Tamaulipas a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo Gubernamental no aplica para el pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular que se encuentran obligados los propietarios o concesionarios del servicio público de transporte a que hace mención el inciso b) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 9 del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41, fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2, numeral uno, 10, 25 fracciones XXIX y XXXV, y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

SEGUNDO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar determinaciones, mediante resolución general, a fin de condonar o eximir, total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, así como conceder subsidios o estímulos fiscales.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que con objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, a fin de mantener y fortalecer programas y propuestas relacionadas con la seguridad ciudadana y el bienestar social dentro de los principios de austeridad y disciplina financiera.

QUINTO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en su eje de Bienestar social que una de las políticas de bienestar social en Tamaulipas es tener como objetivo reestablecer la paz mediante la atención y prevención de los factores de riesgo y proporcionar las oportunidades para alcanzar una vida plena. La labor del estado tiene como finalidad que las tamaulipecas y tamaulipecos tengan la posibilidad de desarrollarse física, mental y socialmente.

Con ello lograr que la ciudadanía tenga entorno mejorado coadyuvando con las obligaciones que les corresponde.

SEXTO. Que el puntual cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los habitantes del Estado es factor esencial en el desempeño de las funciones públicas de los Poderes, los Órganos con Autonomía Constitucional y los Ayuntamientos, por lo que a la luz de los resultados favorables obtenidos en ejercicios previos en que se han otorgado subsidios, resulta pertinente sostener la reducción de la carga fiscal a los ciudadanos que cumplen con sus obligaciones tributarias.

SÉPTIMO. Que la política humanista del Gobierno del Estado, impulsa las medidas que permitan a los contribuyentes a tener una mejor calidad de vida, por lo cual para el ejercicio fiscal 2019, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, a través del apoyo social en materia de estímulos fiscales, el establecimiento de subsidios en materia de Derechos de Control Vehicular previstos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en beneficio del poder adquisitivo de los propietarios de vehículos, reduciendo la carga tributaria a la cual se encuentran obligados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

OCTAVO. Que debido a los incrementos paulatinos a la gasolinas y diésel y a la liberación en los precios de los mismos, se hace necesario implementar las estrategias correspondientes a fin de apoyar a los habitantes de Tamaulipas, para minimizar el impacto negativo en relación a la medida tomada por el Gobierno Federal, en la inteligencia de que al estimular al pagador del derecho e impuesto estatal que en esta vía se subsidia, desembocará en beneficio inmediato a los usuarios de tales servicios.

NOVENO. Por lo que este Gobierno estima conveniente brindar apoyo a aquellos contribuyentes que han venido cumpliendo oportunamente con sus obligaciones en materia de Derechos de Control Vehicular, procurando con ello un beneficio común en el patrimonio de los tamaulipecos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SUBSIDIO EN DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO PRIMERO. En materia de Derechos por Servicios de Control Vehicular, a las personas físicas y morales causantes de los derechos comprendidos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se les otorgará un subsidio del 25% si el pago se realiza durante el mes de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. En materia de Derechos por Servicios de Control Vehicular, a las personas físicas y morales causantes de los derechos comprendidos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se les otorgará un subsidio del 20% si el pago se realiza durante el mes de febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. En materia de Derechos por Servicios de Control Vehicular, a las personas físicas y morales causantes de los derechos comprendidos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se les otorgará un subsidio del 15% si el pago se realiza durante el mes de marzo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. En materia de Derechos por Servicios de Control Vehicular, a las personas físicas y morales causantes de los derechos comprendidos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se les otorgará un subsidio del 10% si el pago se realiza durante los meses de abril a junio de 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- Todos y cada uno de los beneficios a que se hace referencia en el presente Acuerdo serán aplicables única y exclusivamente si el pago se genera en línea, en instituciones bancarias, organismos públicos descentralizados o en establecimientos autorizados por la Secretaría de Finanzas, siempre y cuando los pagos se realicen en las fechas señaladas en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO SEXTO.- El subsidio señalado en el presente Acuerdo no será aplicable a los Servicios para el Control Vehicular de Transporte Público, Motocicletas y Remolques, así como tampoco será aplicable a acuerdos o subsidio de la misma naturaleza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para hacerse acreedor a los beneficios fiscales a que se refiere estos artículos, las personas físicas, deberán contar con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El subsidio señalado en el presente Acuerdo no será aplicable en los supuestos comprendidos en las fracciones II y IV del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El subsidio establecido en el presente Acuerdo no será aplicable los contribuyentes señalados en los artículos 15 inciso f), 52, fracción I, inciso c) y 74 fracción I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, excepto cuando obtengan un beneficio mayor al establecido en Ley.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veinte, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41, fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2, numeral uno, 10, 25 fracciones XXIX y XXXV, y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

SEGUNDO. Que a partir del 31 de diciembre del 2011, se sumó como una contribución estatal el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, establecido en el Capítulo IV del Título II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar determinaciones, mediante resolución general, a fin de condonar o eximir, total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, así como conceder subsidios o estímulos fiscales.

CUARTO. Que con objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, a fin de mantener y fortalecer programas y propuestas relacionadas con la seguridad ciudadana y el bienestar social dentro de los principios de austeridad y disciplina financiera.

QUINTO. Que el puntual cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los habitantes del Estado es factor esencial en el desempeño de las funciones públicas de los Poderes, los Órganos con Autonomía Constitucional y los Ayuntamientos, por lo que a la luz de los resultados favorables obtenidos en ejercicios previos en que se han otorgado subsidios, resulta pertinente sostener la reducción de la carga fiscal a los ciudadanos que cumplen con sus obligaciones tributarias.

SEXTO. Que tomando en consideración que la vida útil de los vehículos disminuye en el valor de mercado, debido al uso, al deterioro y la caída en su desuso, es conveniente tomar en cuenta su valor real depreciado, en términos de los factores estatuidos en el capítulo IV del Título II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas vigente hasta el año 2018.

SÉPTIMO. Que la política humanista del Gobierno del Estado, impulsa las medidas que permitan a los contribuyentes a tener una mejor calidad de vida, por lo cual para el ejercicio fiscal 2019, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, a través del apoyo social en materia de estímulos fiscales, el establecimiento de subsidios respecto al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se hayan generado hasta el ejercicio fiscal 2018 previstos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en beneficio del poder adquisitivo de los propietarios de vehículos, reduciendo la carga tributaria a la cual se encuentran obligados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

OCTAVO. Que debido a los incrementos paulatinos a la gasolinas y diésel y a la liberación en los precios de los mismos, se hace necesario implementar las estrategias correspondientes a fin de apoyar a los habitantes de Tamaulipas, para minimizar el impacto negativo en relación a la medida tomada por el Gobierno Federal, en la inteligencia de que al estimular al pagador del impuesto estatal que en esta vía se subsidia, desembocará en beneficio inmediato a los usuarios de tales servicios.

NOVENO. Que las acciones implementadas por esta administración desde el inicio de la gestión gubernamental, se encaminaron a propiciar mediante un proceso paulatino la eliminación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, lo anterior a fin de velar por el beneficio de la ciudadanía y generar mejores condiciones para impulsar el desarrollo económico y social del Estado, de ahí que la presente administración consideró que a partir del ejercicio 2019 se suprimiera el cobro del impuesto a la tenencia vehicular, como resultado de un trabajo eficaz y comprometido con los ciudadanos.

DÉCIMO. Que con la medida adoptada en el anterior considerando el Gobierno del Estado decide con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad sobre las obras de acciones que atiendan los requerimientos que la sociedad demanda y que como responsable de la planeación y el desarrollo del Estado, debe buscar el beneficio permanente de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES RELATIVOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS GENERADOS HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Durante el ejercicio fiscal 2020, a los propietarios de vehículos nuevos o usados, cualquiera que sea su valor depreciado, se les otorgará un subsidio del 40% en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que se haya generado hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre y cuando el pago se realice antes del 30 de junio de 2020.

Cuando las personas físicas y/o morales actualicen sus adeudos fiscales con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, sólo obtendrán subsidio del 20% correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y anteriores.

Para hacerse acreedor al beneficio fiscal a que se refiere éste artículo, las personas físicas, deberán contar con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el ejercicio fiscal 2020, se exime del pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, incluyendo las multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza, que se originen por la falta de pago oportuno, a los contribuyentes propietarios de vehículos modelo 2014 y anteriores que comprueben su legal estancia en el país, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El vehículo en cuestión, se encuentre previamente registrado en el Padrón Vehicular del Estado;
- b) Se paguen los Derechos por Servicios para el Control Vehicular del ejercicio fiscal 2020, con sus respectivos accesorios;
- c) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal 2020; y

Para hacerse acreedor al beneficio fiscal a que se refiere éste artículo, las personas físicas, deberán contar con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Se concede a todas aquellas personas físicas y morales, un subsidio del 30% en multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza determinados hasta el 31 diciembre de 2018, que se hubiesen originado por la falta de pago oportuno del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos previsto en el Capítulo IV del Título II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por los ejercicios fiscales 2018 y anteriores, siempre que tratándose de personas físicas, cuenten con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la ley en mención.

ARTÍCULO CUARTO. Se concede a todas aquellas personas físicas y morales, un subsidio del 50% en multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza determinados del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre 2020, que se hubiesen originado por la falta de pago oportuno del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos previsto en el Capítulo IV del Título II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por los ejercicios fiscales 2018 y anteriores, siempre que tratándose de personas físicas, cuenten con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la ley en mención.

ARTÍCULO QUINTO. Para hacerse acreedor a los beneficios fiscales a que se refiere estos artículos, las personas físicas, deberán contar con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veinte, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 9 del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41, fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2, numeral uno, 10, 25 fracciones XXIX y XXXV, y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

QUINTO. Que el servicio de transporte público de pasajeros es de vital importancia para el desarrollo de toda comunidad urbana, lo cual permite mejorar sus niveles de competitividad, y por ello el Gobierno del Estado reconoce la necesidad de brindar subsidios fiscales al sector transportista, apoyando a los propietarios de vehículos destinados al mencionado servicio.

SEXTO. Que como parte de las acciones diseñadas por la Secretaría General de Gobierno para mejorar el control y la calidad en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, se encuentra la revisión documental, como requisito indispensable para proceder a la reexpedición de títulos de concesión del transporte público, en sus diversas modalidades, lo cual genera al interesado la carga fiscal respectiva, prevista en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que las referidas obligaciones fiscales inciden de manera importante en la economía de los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, por cuya razón han solicitado determinadas bonificaciones fiscales que les faciliten cumplir oportunamente como contribuyentes.

OCTAVO. Que debido a los incrementos paulatinos a la gasolinas y diésel y a la liberación en los precios de los mismos, se hace necesario implementar las estrategias correspondientes a fin de apoyar a los habitantes de Tamaulipas, para minimizar el impacto negativo en relación a la medida tomada por el Gobierno Federal, en la inteligencia de que al estimular al prestador de los servicios públicos de transporte, desembocará en beneficio inmediato a los usuarios de tales servicios.

NOVENO. Que en función de lo anterior y con el propósito de impulsar el esfuerzo que corresponde a los concesionarios en el proceso de modernización del servicio público de transporte de pasajeros, se estima factible otorgar un estímulo fiscal en el pago de las contribuciones establecidas para este importante sector de la economía estatal.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SUBSIDIO FISCAL A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros para el ejercicio fiscal 2020, respecto al pago de los siguientes Derechos por los Servicios para el Control Vehicular:

1. Servicios prestados por ingresos o refrendo anual en el padrón de vehículos de motor o remolques previstos en el inciso a) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.
2. Servicios prestados por expedición, reposición o canje de placas de vehículos de motor o remolques, de servicio particular y de servicio público de transporte, previstos en el inciso b) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.
3. Servicios por asignación del número de control vehicular y de la documentación correspondiente a vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, previstos en la fracción II, numeral 1 del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.
4. Servicios que se prestan por el cambio de características y modalidad de los vehículos que prestan el servicio público de transporte, previsto en la fracción III del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.
5. Servicios que se prestan por la expedición de la constancia de cumplimiento de requisitos para la obtención de concesiones y permisos para la prestación del servicio público de transporte, así como para la prórroga de su vigencia, previstos en la fracción VI del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

6. Servicios que se prestan por la autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de una concesión para la prestación del servicio público de transporte, previstos en la fracción VII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. A efecto de consolidar los beneficios previstos en el artículo anterior, los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros del Estado, deberán cumplir con lo siguiente, según se trate:

- a). Incorporarse oportunamente al programa de reconcesionamiento del transporte público; y
- b). Cumplir debidamente los términos de ejecución fijados para tales efectos por la autoridad estatal competente. El contribuyente podrá gozar de este beneficio, sin demérito del pago en parcialidades que se señala en el artículo 66 del Código Fiscal del Estado, siempre y cuando liquide la totalidad del adeudo durante el ejercicio fiscal de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Se subsidia a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, el 50% (cincuenta por ciento) del pago del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas que se cause en el ejercicio fiscal 2020, incluyendo actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza que se originen por la falta de pago oportuno y que se causen o se hayan causado por la enajenación de vehículos utilizados en el servicio público de pasajeros con concesión estatal.

ARTÍCULO CUARTO. Se otorga un subsidio de 3.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros para el ejercicio fiscal 2020, respecto al pago por la aplicación de examen toxicológico, previsto en el inciso c) de la fracción XIV del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. Durante el ejercicio fiscal 2020, se otorga a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, un subsidio del 50% en el pago de los derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, incluyendo el pago en multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza determinados hasta el 31 diciembre de 2019, que se hubiesen originado por la falta de pago oportuno de los ejercicios fiscales 2019 y anteriores.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo Gubernamental no aplica al pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular, a que se encuentran obligados los propietarios de vehículos de servicio particular a que hace mención el inciso b) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para hacerse acreedor a los beneficios fiscales a que se refiere estos artículos, las personas físicas, deberán contar con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veinte, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 9 del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

**PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD DE MADERO A.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DE MADERO, UNIMADERO.
ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, al plan y programas de estudio que se describe.**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de septiembre de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 9 de marzo de 2017, por el **C.P. JOSÉ IVÁN HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DE MADERO A.C.**, que auspicia a la

UNIVERSIDAD DE MADERO, UNIMADERO, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio de la carrera de tipo superior, que a continuación se describe, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Brasil N° 501 Norte, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

Nivel	Plan de Estudios
Licenciatura en	Gestión e Innovación Educativa

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la **UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social: impartir enseñanza o educación en todos sus tipos y modalidades, desde el nivel de educación inicial o preescolar, educación básica, primaria, secundaria, educación media superior, preparatoria o bachillerato o educación técnica en todas sus especialidades, de nivel semi-profesional, licenciaturas, superior o profesional, así como estudios de posgrado en las diferentes especialidades, maestrías y doctorados, según escritura pública número 29125, Volumen DCCCXCII (893) ante las notarías asociadas 83 y número 310, con fecha 23 de marzo de 2015, otorgado ante la fe de los Notarios Públicos, Licenciado. Oscar Manuel Galván Martínez y Licenciado. Jacobo Alejandro Galván Martínez, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, en los municipios de Madero, Tampico y Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral **UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE MADERO, UNIMADERO**, ha sido revisado por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) y la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/2480/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019**, el C. Subsecretario, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio del tipo superior, a la **Licenciatura en Gestión e Innovación Educativa**, en el domicilio: Calle Brasil N° 501 Norte, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE MADERO, UNIMADERO**, el **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS** al plan y programas de estudio del tipo superior, en el domicilio: Calle Brasil N° 501

Norte, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el que a continuación se describe:

Número de Acuerdo		
NS/67/09/19		
Nivel	Plan de Estudios	
Licenciatura en	Gestión e Innovación Educativa,	
Modalidad	Ciclo	Duración
Escolarizada	Cuatrimstral	3 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
14 semanas	Lunes a Viernes de 7:00 a 15:30 hrs.	9 de marzo de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C.**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del procedimiento ante la autoridad educativa, cuando pretenda realizar cambios, en lo relacionado con el artículo 7 numeral 1 de lo establecido en sus tres fracciones o una de ellas, dentro de los 30 días hábiles previos al inicio del ciclo escolar, con fundamento en el Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descrito única y exclusivamente en el domicilio mencionado en el artículo primero del Acuerdo y se Autoriza a la persona moral **UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE MADERO, UNIMADERO**, impartir el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimstral

Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HT	HP	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE						
Pensamiento Crítico	28	28	56	40	96	6
Comunicación Oral y Escrita	20	22	42	38	80	5
Relaciones Interpersonales	28	28	56	40	96	6
Compromiso Social y Ético	28	28	56	40	96	6
Uso de las Tics en la búsqueda, recopilación y procesamiento de información	28	28	56	40	96	6
Habilidades para el Aprendizaje en Línea	20	36	56	40	96	6
Inglés I	34	50	84	76	160	10
	186	220	406	314	720	45
SEGUNDO CUATRIMESTRE						
Filosofía de la Educación	28	28	56	40	96	6
Sociología de la Educación	28	28	56	40	96	6
Psicología del Desarrollo Infantil	36	20	56	40	96	6
La Profesión y la Docencia	40	30	70	58	128	8
Tics en Educación	20	36	56	40	96	6
Inglés II	34	50	84	76	160	10
	186	192	378	294	672	42
TERCER CUATRIMESTRE						
Panorama Normativo Actual de la Educación en México	36	20	56	56	112	7
Teoría Pedagógica y Didáctica	40	30	70	58	128	8
Teoría Curricular	40	30	70	58	128	8
Psicología del Aprendizaje	20	36	56	40	96	6
Tics en las Organizaciones Escolares	20	36	56	40	96	6
	156	152	308	252	560	35
CUARTO CUATRIMESTRE						
Educación para la Promoción de la Salud	28	28	56	40	96	6

Planeación Educativa	30	40	70	58	128	8
Estrategias Didácticas	30	40	70	58	128	8
Evaluación del Aprendizaje	20	36	56	56	112	7
	108	144	252	212	464	29
QUINTO CUATRIMESTRE						
Ambientes de Aprendizaje	28	28	56	56	112	7
Planeación Estratégica y Gestión Educativa	30	40	70	58	128	8
Metodología de la Investigación	44	40	84	76	160	10
Competencias en la Enseñanza del Pensamiento Matemático	30	40	70	58	128	8
	132	148	280	248	528	33
SEXTO CUATRIMESTRE						
Competencias en la Enseñanza del Lenguaje y Comunicación	30	40	70	58	128	8
Análisis de Datos y Estadística	20	36	56	40	96	6
Proyectos de Intervención	30	40	70	58	128	8
Normas de Redacción	20	36	56	40	96	6
	100	152	252	196	448	28
SÉPTIMO CUATRIMESTRE						
Competencias en la Enseñanza del Desarrollo Personal	30	40	70	58	128	8
Evaluación de Programas e Instituciones Educativas	20	36	56	56	112	7
Organización y Gestión de las Instituciones Educativas	20	36	56	56	112	7
Seminario de Investigación I	34	50	84	108	192	12
	104	162	266	278	544	34
OCTAVO CUATRIMESTRE						
Competencias para la Enseñanza de la Exploración y Comprensión del Mundo Natural y Social	30	40	70	58	128	8
Competencias para la Enseñanza para la Convivencia	30	40	70	58	128	8
Seminario de Investigación II	34	50	84	108	192	12
Estrategias Lúdicas para desarrollar Competencias Lectoras	20	36	56	56	112	7
	114	166	280	280	560	35
NOVENO CUATRIMESTRE						
Seminario de Investigación III	34	50	84	108	192	12
Prácticas Profesionales	0	0	0	112	112	7
	34	50	84	220	304	19
TOTAL GENERAL	1120	1386	2506	2294	4800	300

ARTÍCULO CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MADERO, UNIMADERO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MADERO, UNIMADERO**, deberá registrar el plan y programas de estudio que por este acuerdo se autoriza, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MADERO, UNIMADERO**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, lo relacionado con el perfil de ingreso y su reglamento escolar, así como las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todas las certificaciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MADERO, UNIMADERO**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorgan, revocan o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MADERO, UNIMADERO**, de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MADERO, UNIMADERO**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MADERO, UNIMADERO**, a la cual se le otorga y pública el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, contará con un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el Sistema de Control Escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DE MADERO, UNIMADERO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción IV y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente acuerdo, el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionarse hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MADERO, UNIMADERO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MADERO, UNIMADERO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias, certificados, licencias y dictámenes de seguridad contra incendio, sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan y programas de estudio descrito se imparta en la **UNIVERSIDAD DE MADERO, UNIMADERO**, y que la Asociación **UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo al **C.P. JOSÉ IVÁN HERNÁNDEZ ZÚÑIGA**, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo, otorga Reconocimiento de Validez Oficial para Estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD DE MADERO, UNIMADERO**, auspiciado por la persona moral **UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C.**, en el domicilio: Calle Brasil N° 501 Norte, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430, en Ciudad Madero, Tamaulipas, por lo que esta autoridad educativa no reconoce estudios impartidos fuera de este domicilio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo al 9 de marzo de 2017, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrados con el número **NS/67/09/2019**, en el libro IV, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD TAMAULIPECA A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD TAMAULIPECA

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS al Plan y Programas de Estudio que se describe.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de septiembre de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 31 de marzo de 2017, por el **C. DR. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio de la carrera de tipo superior, que a continuación se describe, para impartirse en el domicilio ubicado en: **Calle Mariano Escobedo N° 390, Colonia Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.**

Nivel	Plan de Estudios
Maestría en	Sistema Penal Acusatorio

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública de protocolización número 7638 fecha 22 de enero de 2010, del volumen CCXI, Doscientos Once, otorgada por la fe del Notario Público No. 77, Licenciado Alfonso M. González Tijerina con ejercicio en el quinto distrito judicial en el Estado de Tamaulipas; Así mismo la adición del objeto social: que tiene como fin; brindar educación media superior, superior y posgrado en las distintas modalidades que contempla la legislación vigente. Según se establece en el Acta Constitutiva de fecha 29 de mayo de 2017, contenida en la escritura pública número 860 del Volumen XL, otorgado por la fe del Notario Público Número 259 Licenciado Luis Bolívar Hernández Rivera, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas con residencia en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, ha sido revisado por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior COEPES y la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes

aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/0950/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019**, suscrito por el C. Subsecretario, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: Maestría en Sistema Penal Acusatorio, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, duración 1 año 4 meses, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Mariano Escobedo N° 390, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior que se impartirá en el domicilio: en Calle Mariano Escobedo N° 390, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el que a continuación se describe:

No. de Acuerdo		
NS/68/09/2019		
Nivel	Plan de Estudios	
Maestría en	Sistema Penal Acusatorio	
Modalidad	Ciclo	Duración
Escolarizada	Cuatrimstral	1 año 4 meses
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
16 semanas	Matutino Lunes a Viernes de 9:00 a 12:30 horas.	31 de marzo de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del procedimiento ante la autoridad educativa, cuando pretenda realizar cambios, en lo relacionado con el artículo 7 numeral 1 de lo establecido en sus tres fracciones o una de ellas, dentro de los 30 días hábiles previos al inicio del ciclo escolar, con fundamento en el Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descrito única y exclusivamente en el domicilio mencionado en el artículo primero del Acuerdo y se Autoriza a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA A. C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, impartir el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente.

MAESTRÍA EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Modalidad: Escolarizada
Ciclo: Cuatrimestral
Duración: 1 año 4 meses

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	42	10	52	3
ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	100	20	120	7
TEORÍA DEL CASO	86	20	106	7
VICTIMOLOGÍA	80	20	100	6
	308	70	378	23
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
LA PRUEBA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	80	20	100	6

CADENA DE CUSTODIA	100	20	120	7
JUSTICIA RESTAURATIVA Y JUSTICIA ALTERNATIVA	100	20	120	7
DERECHOS HUMANOS	62	10	72	4
	342	70	412	24
TERCER CUATRIMESTRE				
ETAPA DE INVESTIGACIÓN	86	10	96	6
ETAPA INTERMEDIA	86	10	96	6
ETAPA DE JUICIO ORAL	100	20	120	7
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I	52	10	62	4
	324	50	374	23
CUARTO CUATRIMESTRE				
SISTEMA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	90	20	110	7
TÉCNICAS DE INTERROGATORIO Y CONTRAINTERROGATORIO	100	20	120	7
JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	76	10	86	5
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II	76	10	86	5
	342	60	402	24
TOTAL	1316	250	1566	94

ARTÍCULO CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA A.C.**, deberá registrar el plan de estudios que por este Acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo, en conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programa de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, a la cual se le otorgue y publique el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, contará con un término de 30 días naturales, para darse de alta en el sistema de control escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán

realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción IV y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA A.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias, certificados, licencias o dictámenes de seguridad contra incendio, sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo al **C. DR. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo, otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, auspiciado por la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA A.C.**, en el domicilio: en Calle Mariano Escobedo N° 390 Zona Centro C.P. 88500 en Reynosa, Tamaulipas, por lo que esta autoridad educativa no reconoce estudios impartidos fuera de este domicilio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 31 de marzo de 2017, fecha de presentación de la solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/68/09/2019** en el libro IV, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión de Educación Superior, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

En sesión celebrada en fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.-----

----- **V i s t a** la propuesta de calendario de días no laborables que el Magistrado Presidente somete a la consideración de este Tribunal Pleno, y tomando en consideración que de conformidad con los artículos 114, apartado A, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado, 8º, párrafo primero, y 20, fracciones XVIII y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al disponer que es facultad del Tribunal Pleno fijar los períodos de vacaciones y que son inhábiles, además, los sábados y domingos y aquellos en que se suspendan las labores por acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, es procedente establecer el calendario correspondiente al año entrante. En ese sentido y con apoyo además en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, se aprueba

el siguiente Calendario de Días No Laborables, en el que se incluyen los ya autorizados por la Ley, correspondientes al:-----

AÑO 2020

1 (miércoles) al 3 (viernes) de enero	Inicio del año y correspondientes al Segundo período vacacional de 2019
3 de febrero (lunes)	(primer lunes del mes) En conmemoración de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917
16 de marzo (lunes)	(tercer lunes del mes) En conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García, el 21 de marzo de 1806
9 y 10 de abril (jueves y viernes)	Semana Santa
1° de mayo (viernes)	Día del Trabajo
5 de mayo (martes)	En conmemoración de la Batalla de Puebla de 1862
Primer Período de Vacaciones:	15 días naturales comprendidos del viernes 17 al viernes 31 de julio de 2020, incluidos, para reanudar labores el lunes 3 de agosto. Los titulares de los Juzgados de Primera Instancia Penal así como de los Juzgados de Primera Instancia Mixtos y Menores, por lo que hace a dicha materia, saldrán de vacaciones en el periodo indicado; el personal que se determine permanezca de guardia, disfrutará de sus vacaciones del lunes 17 al lunes 31 de agosto de 2020, incluidos. Los jueces en los Sistemas de Justicia Penal Acusatorio y Oral e Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como los titulares de los Juzgados de Ejecución Penal, Especializados en Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Medidas para Adolescentes, disfrutarán sus vacaciones en el periodo que determine el Consejo de la Judicatura.
16 de septiembre (miércoles)	En conmemoración de la Independencia Nacional en 1810
2 de noviembre (lunes)	Día de los fieles difuntos
16 de noviembre (lunes)	(Tercer Lunes del mes) En conmemoración del Inicio de la Revolución Mexicana el 20 de noviembre de 1910
25 de diciembre (viernes)	Celebración de la Navidad
Segundo Período de Vacaciones:	15 días naturales comprendidos del lunes 21 de diciembre de 2020 al lunes 4 de enero de 2021, incluidos, para reanudar labores el martes 5 del propio enero. Los titulares de los Juzgados de Primera Instancia Penal así como de los Juzgados de Primera Instancia Mixtos y Menores, por lo que hace a dicha materia, saldrán de vacaciones en el periodo indicado; el personal que se determine permanezca de guardia, disfrutará de sus vacaciones del lunes 18 del propio enero al lunes 1 de febrero de 2021, incluidos. Los jueces en los Sistemas de Justicia Penal Acusatorio y Oral e Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como los titulares de los Juzgados de Ejecución Penal, Especializados en Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Medidas para Adolescentes, disfrutarán sus vacaciones en el periodo que determine el Consejo de la Judicatura.

---- Durante los períodos de vacaciones se suspenderán totalmente las labores del Supremo Tribunal de Justicia, Salas Colegiadas, Unitarias, Regionales y Supernumeraria, y sin perjuicio de que los Magistrados Regionales y Supernumerario en casos de urgente resolución puedan actuar indistintamente como Tribunal de Alzada dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en términos del acuerdo plenario del veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, como en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Asimismo suspenderán las labores la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia y las Oficialías Comunes de los Juzgados, exceptuadas las de Materia Penal; los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil y de lo Familiar, Secretarías

Civiles y Familiares de los Juzgados Mixtos y Menores; así como las dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado, salvo lo que determine el Consejo de la Judicatura.-----

---- En los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal y Mixtos, así como en los Juzgados Menores que se requieran, por lo que respecta a su área Penal, no suspenderán las labores, cuyas funciones se realizarán por el personal que se determine permanezca de guardia con el Secretario que asuma el despacho, quienes disfrutarán de las vacaciones en el período precisado al efecto, con las salvedades que en su caso establezca el Consejo de la Judicatura. En los Juzgados con jurisdicción mixta, será el Secretario del Ramo Penal quien quede de guardia, con el personal que sea designado; período en el deberán laborar normalmente, con especial atención y observancia de los términos constitucionales.-----

---- Las anteriores prevenciones no son aplicables a los Jueces de Control y de Tribunal de Juicio Oral o Enjuiciamiento, en los Sistemas de Justicia Penal Acusatorio y Oral e Integral de Justicia Penal para Adolescentes que por su especial integración no es factible suplir su ausencia por el Secretario, así como en relación al personal administrativo, auxiliar y de apoyo de dichos sistemas, en torno a quienes el Consejo de la Judicatura resolverá lo conducente a sus vacaciones y atención de guardias, en su caso.-----

---- El personal de las Oficialías de Partes en Materia Penal, disfrutará de las vacaciones conforme lo determine el Consejo de la Judicatura.-----

---- Por otra parte, aún en período vacacional, para los casos que así lo ameriten y legalmente lo permitan, a propuesta del Presidente, o cuando lo soliciten por lo menos cinco magistrados de número, podrán celebrarse sesiones plenarias extraordinarias.-----

---- Este calendario se aprueba sin perjuicio de la facultad del Tribunal Pleno para modificarlo si así lo considera necesario.-----

---- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, instrúntese la circular correspondiente que será fijada en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación. **Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, José Luis Gutiérrez Aguirre y Egidio Torre Gómez; siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe."- **FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 18 de diciembre de 2019.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.**- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 31 de diciembre de 2019.

Número 157

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6973.- Expediente 00722/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 7149.- Expediente Número 00967/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	10
EDICTO 7028.- Expediente 26/2019 relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	3	EDICTO 7150.- Expediente Número 01192/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 7061.- Expediente Número 456/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 7151.- Expediente Número 00819/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	10
EDICTO 7062.- Expediente Número 531/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 7152.- Expediente Número 00674/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 7063.- Expediente Número 00661/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7153.- del Expediente Número 3/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 7064.- Expediente Número 00129/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7154.- Expediente Número 00992/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	11
EDICTO 7065.- Expediente Número 00791/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7155.- Expediente Número 600/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	11
EDICTO 7066.- Expediente Número 01598/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7156.- Expediente Número 00461/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 7067.- Expediente Número 00155/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7157.- Expediente Número 00266/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad o Revocación de Donación por Ingratitud.	12
EDICTO 7068.- Expediente Número 00590/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7158.- Expediente 00068/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	12
EDICTO 7140.- Expediente Número 00208/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7159.- Expediente Número 274/2019, relativo al Juicio Sumario.	12
EDICTO 7141.- Expediente 539/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	7	EDICTO 7160.- Expediente Número 00687/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipotecas.	12
EDICTO 7142.- Expediente Número 00111/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario	7	EDICTO 7161.- Expediente Número 00374/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escrituras.	13
EDICTO 7143.- Expediente Número 00448/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 7162.- Expediente Civil Número 00047/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria	13
EDICTO 7144.- Expediente Número 00172/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 7163.- Expediente Número 19/2019 relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	13
EDICTO 7145.- Expediente Número 00355/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 7164.- Expediente Número 2818/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	14
EDICTO 7146.- Expediente Número 00910/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	9		
EDICTO 7147.- Expediente Número 00533/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	9		
EDICTO 7148.- Expediente Número 00337/2017, Juicio Sucesorio Testamentario.	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 7166.- Expediente Número 00671/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 7167.- Expediente Número 0837/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	14
EDICTO 7168.- Expediente Número 01078/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	15

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, la Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00722/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de Adquirir por Prescripción la Propiedad promovido por el C. FORTINO MONTAÑO RODRÍGUEZ, en el que solicita los siguientes conceptos: se declare por sentencia definitiva, que en virtud de la posesión y con las condiciones exigidas por la Ley, ha operado a su favor la prescripción adquisitiva respecto de un bien inmueble que posee desde hace más de veinte años y que se encuentra ubicado en la esquina que forma la calle José María Morelos y Pavón y Libramiento Echeverría e (doscientos cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros cuadrados) los cuales se identifican dentro de las siguientes medidas y colindancias e identificado como: AL NORTE.- en 4.82 M.L- colinda con propiedad de Jovita González Tamez, AL SUR 9.48 y 0.65 m.l. con propiedad del promovente y calle José María Morelos y Pavón, AL ESTE en 8.38 y 17.81 con propiedad del promovente y AL OESTE en 12.50 y 15.40 con Libramiento Echeverría.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

30 de octubre del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6973.- Diciembre 10, 19 y 31.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 26/2019 relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por MARTÍN VELÁZQUEZ TORRES en fecha 19 de noviembre de 2019 se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en lote 5, manzana 43, de Padilla, Tamaulipas, con una superficie de 800 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 mts con calle Morelos; AL SUR.- 20.00 mts con Epifanio Saldivar, AL ESTE.- en 40 mts con propiedad de Salvador Reta, AL OESTE.- en 40 mts con propiedad de Elena Saldivar.- Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con

derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 03 VECES consecutivas de 07 en 07 días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 26 de noviembre de 2019.- Secretario de Acuerdos del Área Penal en funciones de Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. JESÚS ARMANDO VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- Rúbrica.

7028.- Diciembre 17, 24 y 31.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 456/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. DULCE KARINA TORRES COBOS, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 25, de la manzana única, Callejón San Jorge, número 347, del Fraccionamiento Reynosa, de este municipio, dicho predio tiene una superficie de 100.00 m2 de terreno, con una construcción de 45.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 M.L. con lote 26; AL SUR en 16.00 M.L. con lote 24, AL ESTE en 6.25 M.L. con límite de propiedad, AL OESTE en 6.25 M.L. con Callejón San Jorge, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado bajo la Finca Número 213565, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$194,666.66 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de noviembre del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7061.- Diciembre 24 y 31.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 531/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. DALIA AZUCENA DOMÍNGUEZ LEYVA Y MARIO ALBERTO SÁNCHEZ MALDONADO, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 213563, lote 07, de la manzana 02, de la calle Privada Cantabria número 100, del Fraccionamiento Villas del Palmar, dicho predio tiene una superficie de 107.47 metros cuadrados de terreno, y una superficie construida de 51.69 metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.33 metros con Privada Cantabria; AL SUR en 7 metros con lote 13 y 12, AL ESTE en 15 metros con lote 8 y 9, AL OESTE en 15 metros con lote 06, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Sección Primera, Número 8724, Legajo 2175 y Sección Segunda, Número 21, Legajo 2205, ambas de fecha 06 de junio del 2006 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$218,666.66 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de noviembre del 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7062.- Diciembre 24 y 31.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha siete (07) de noviembre del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00661/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el Licenciado Juan Ángel Ulises Salazaer Tamez, en su carácter de apoderado

general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como nuevo cesionario; en contra de HUGO ARGENIS FLORENTINO SOLÍS ALONSO Y MARÍA YISSEL RABA ECHEVERRÍA, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Ote 74, de la manzana 9, de la calle Caracas, número 252, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de construcción de 63.53 metros cuadrados y una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 6.50 M.L., con calle Caracas; AL SURESTE: en 6.50 M.L., con lote 86; AL SUROESTE: en 14.00 M.L., con lote 75; AL OESTE: en 14.00 M.L. con lote 73, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Sección Primera, Número 6616, Legajo 2-133 y Sección Segunda, Número 7931, Legajo 2-159 ambas de fecha 02 de mayo del 2006, de esta ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$226,666.66 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 08 de noviembre del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7063.- Diciembre 24 y 31.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha trece de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00129/2019, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROSALINDA LARA HERNANDEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 38 de la manzana 22 de la calle Privada Viña del Mar, número 324 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Primera, Número 15294, Legajo 2306, de fecha 16 de octubre del 2006, del

municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca 206403 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$241,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de noviembre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

7064.- Diciembre 24 y 31.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Mediante diligencia de fecha catorce de noviembre del presente año, dentro del Juicio Hipotecario número de Expediente 00791/2014, promovido inicialmente por el Lic. Juan Ulises Salazar Tamez, continuado por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, en contra de ELIZABETH ALMANZA CHAPARRO Y MARÍA ELENA CHAPARRO ZARRAGA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 27, de la manzana 176, ubicado en calle Rembrandt 1353, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, Sección Sur, en la ciudad de Reynosa Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 97831 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de

que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el inmueble, equivalente a la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal con la rebaja del veinte por ciento 20% sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el inmueble, del valor pericial fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de noviembre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

7065.- Diciembre 24 y 31.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Mediante diligencia de fecha doce de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01598/2014, promovido por el Lic. Juan Ángel Ulises Salazar Tamez y continuado por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del MARÍA DEL ROSARIO NÚÑEZ AVALOS, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote numero 31 ubicada en calle Washington número oficial 505, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 4, de la Finca Número 67966, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal con la rebaja del veinte por ciento 20% sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el inmueble, del valor pericial fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

7066.- Diciembre 24 y 31.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha doce del mes de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00155/2019, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. JUAN JESÚS MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote 34, manzana 4 manzana 24, ubicada en calle Circuito Laguna el Carrizo número 102 del Fraccionamiento Villas Diamante de esta ciudad, con superficie de 117.76 (ciento diecisiete punto setentas y seis metros cuadrados) de superficie, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 510, Legajo 2010 de la Sección Primera, de fecha 14 de enero del 2008, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 205979, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que se toma como referencia el avalúo con el precio más alto fijado por los peritos al inmueble objeto de remate, dejando insubsistente la discrepancia que existe en los dictámenes rendidos por los peritos designados en autos el cual se fijó en la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de: \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 33/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de noviembre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7067.- Diciembre 24 y 31.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 29 de noviembre de 2019

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito

Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año en dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00590/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSÉ JOEL LÓPEZ PIÑA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Casa habitación ubicada en calle Avellano identificado como lote número 24- veinticuatro, manzana 5-cinco, del Fraccionamiento Los Prados, de esta ciudad, con una superficie de área común de 104.15 m2 (ciento cuatro metros quince centímetros cuadrados), superficie: 139.05 m2., (ciento treinta y nueve metros cinco centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes colindancias; AL NORESTE: en 6.00 mts., con calle Avellano; AL SURESTE: 23.28 mts., con lote 25; AL SUROESTE: en 6.00 mts, con límite del fraccionamiento; y, AL NOROESTE: en 23.07 mts., con lote 2, indiviso 0.62, inscrita en el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca 64212 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda, en la suma de \$835,200.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

7068.- Diciembre 24 y 31.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 26 de noviembre del año en curso
A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00208/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por GASOLINERIAS FEMA S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado general, el C. Licenciado Carlos Augusto Berrones Lara en contra de los C.C. MAGDALENA ALEJANDRA ÁLVAREZ CARREÓN Y JOSÉ OSCAR GARCIA VEGA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Datos y valor comercial del inmueble.- Predio urbano ubicado en calle Simón Bolívar, entre Panamá y Ecuador,

marcada con el número 1045, anteriormente identificada con el número 202, como así consta en el contrato de compraventa, de la colonia Pedro Sosa, del Plano Oficial de esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 165.75 m², y una superficie de construcción de 139.97 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.80 m, con propiedad de la Señora Luisa Torres de Guerrero; AL SUR en 7.80 m con calle Simón Bolívar; AL ORIENTE en 21.25 m, con propiedad de Guadalupe Rosas Viuda De Ponce y AL PONIENTE en 21.25 m, con propiedad de la Señora Concepción L. De Sánchez, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca 101022 ubicada en el municipio de Victoria, Tamaulipas.- El cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$910,000.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

7140.- Diciembre 31 y Enero 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente 539/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos promovido por MARIE RENEE RODRÍGUEZ ANAYA en contra de GUILLERMO BLACKMORE SMER, respecto del bien inmueble embargado, por DOS VECES de siete en siete días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, señalándose para la celebración de la diligencia de remate en Primera Almoneda las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL 2020; en el concepto de que dicho bien corresponde a la Finca Número 55651 del municipio de Victoria, Finca Urbana ubicada en el Poblado Benito Juárez, Manzana 9, Lote 2, Zona I, Superficie identificada como área de reserva, con una superficie de 653.20 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTE) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 24.78 metros con calle sin nombre; AL SURESTE: en

24.66 metros con calle sin nombre; AL SUROESTE: 25.75 metros con superficie identificada como área vendida; y AL NOROESTE: 27.00 metros con lote uno y fracción del lote dos, controlado con la Clave Catastral Número 01-06-01-288-002(8), en el entendido de que dicho bien en su totalidad fue valuado en la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); en tal virtud, comuníquese a aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%) del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; así mismo, se hace saber a los interesados que la postura legal que servirá de base para el remate lo serán las dos terceras partes del precio que sirve para este remate.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre del 2019.- C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

7141.- Diciembre 31 y Enero 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciado Karla Karina Leija Mascareñas y Gerardo Del Ángel Hernández Oficial Judicial B quienes actúan como Testigos de Asistencia, en cumplimiento al auto de fecha quince y veintiséis de noviembre del año en curso, se ordenó dentro del Expediente Número 00111/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el BRIANDA GUADALUPE CASTILLO GONZÁLEZ en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HÉCTOR FERNÁNDEZ LUNA, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada HÉCTOR FERNÁNDEZ LUNA, el que se identifica como: Finca Número 41809, del municipio de Tampico, Tamaulipas, terreno urbano; fracción 3 del lote 001 de la manzana 25 zona 01 colonia Enrique Cárdenas González superficie 98.00 metros cuadrados; medidas y colindancias: AL NOROESTE 14.00 metros con fracción 2 del propio lote, AL SURESTE 14.00 metros con fracción 2 del propio lote, AL NORESTE 7.00 metros con lote 2, AL SUROESTE 7.00 metros con fracción del propio lote; debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Se precisa como postura base del remate la cantidad de \$293,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL

TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- En la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con Sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a 28 de noviembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia C. GERARDO DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7142.- Diciembre 31 y Enero 7.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00448/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Miguel Ángel Cervantes Duarte, legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BENNY WILIAM DÍAZ MORALES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Avenida 8 número 414, del Fraccionamiento Valles de Anáhuac, en esta ciudad, descrito como lote número 13, manzana 139, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados y de construcción 38.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 12; AL SUR, 15.00 metros con el lote número 14; AL ESTE, 6.80 metros con lote 32; y AL OESTE: 6.80 metros, con Avenida 8, y valuado por los peritos en la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda

publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

7143.- Diciembre 31 y Enero 7.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00172/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EMILIANA OVALLE TORRES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Celebridad número 110347, del Fraccionamiento La Nueva Victoria, en esta ciudad, descrito como lote número 4, manzana 52, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 40.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Celebridad; AL ESTE: 15.00 metros con el lote número 5; AL SUR: 6.00 metros con lote 51; y AL OESTE, 15.00 metros con lote 3, y valuado por los peritos en la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de

los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

7144.- Diciembre 31 y Enero 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00355/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Miguel Ángel Cervantes Duarte, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTHA MENDOZA INOCENCIO Y SILVERIO SANTOS DOMÍNGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Caudillo número 9540, del Fraccionamiento La Nueva Victoria, Sector Los Olivos, en esta ciudad, descrito como lote número 40, manzana 67, con una superficie de terreno 124.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.58 metros con lote 1; AL SUR, 9.019 metros con calle Caudillo; AL ESTE, 15.00 metros con lote 39; y AL OESTE: 15.00 metros, con calle Vencedor, y valuado por los peritos en la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

7145.- Diciembre 31 y Enero 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con las Licenciada Karla Karina Leija Mascareñas Oficial Judicial "B" y Lic. Golda Indira Artolozaga Vite Secretaria Proyectista, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete y veintitrés de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00910/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta LEONILA MAR MAR, denunciado por BERNARDA RAMOS MAR, JUAN RAMOS MAR, Ma. DEL ROSARIO RAMOS MAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 23 de octubre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.

7146.- Diciembre 31 y Enero 9.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha tres de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00533/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de FRANCISCO CASTILLO MENCHACA, denunciado por C. AIDA CRUZ VEGA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene

a sus intereses se apersonen en éste juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 08 de octubre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7147.- Diciembre 31 y Enero 9.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 28 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00337/2017, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUILLERMINA MARTÍNEZ GRACIANO VIUDA DE HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. MARGARITA MARTÍNEZ GRACIANO como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

7148.- Diciembre 31 y Enero 9.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00967/2019, denunciado por la C. NORA ELBA TORRES GONZÁLEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA LUISA GONZÁLEZ CARRILLO, quien falleció el día (11) once de julio del año dos mil once (2011), en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 08 de noviembre de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, Lic. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7149.- Diciembre 31 y Enero 9.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 01192/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SEVERIANO CASTRO PORTES, denunciado por el C. CARLOS HERMINIO CASTRO PORTES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 04 de diciembre de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7150.- Diciembre 31 y Enero 9.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Karla Karina Leija Mascareñas y C. Gerardo Del Ángel Hernández Oficiales Judiciales B quienes actúan como Testigos de Asistencia, en cumplimiento al auto de fecha dos de septiembre del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00819/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto RODOLFO LEIVA MEDINA, denunciado por MARÍA ISABEL GÓMEZ BLENK, MARÍA DEL CARMEN LEIVA GÓMEZ, MARÍA DEL PILAR LEIVA GÓMEZ, MARÍA ISABEL LEIVA GÓMEZ, RICARDO FERMÍN LEIVA GÓMEZ, SERGIO JOSÉ LEIVA GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 29 de noviembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en

funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. GERARDO DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7151.- Diciembre 31 y Enero 9.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de agosto, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00674/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de, denunciado por la C. PETRA GLORIA HERNANDEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7152.- Diciembre 31 y Enero 9.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 3/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONCEPCIÓN LONGORIA JIMÉNEZ, denunciado por JOEL RODRÍGUEZ LONGORIA Y JUANA RODRÍGUEZ LONGORIA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

7153.- Diciembre 31 y Enero 9.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 26 de noviembre del 2019, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00992/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los C.C. MERARDO DE LA ROSA ÁLVAREZ Y MARTHA FRANCISCA GARCIA CASAS, promovido por MERARDO DE JESÚS DE LA ROSA GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS en un término de diez días cada uno, vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26/11/2019 12:17:39 p.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7154.- Diciembre 31 y Enero 9.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de Octubre del dos mil diecinueve, el C. Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 600/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes FÉLIX CANALES ESCAMILLA Y MARÍA ELIA TREVIÑO QUIROGA, promovido por FÉLIX JAVIER CANALES TREVIÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de octubre de 2019.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

7155.- Diciembre 31 y Enero 9.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ VALDEZ.
PRESENTE:

Por auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, quien fue Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00461/2017 relativo al Juicio Hipotecario promovido por MIGUEL ÁNGEL

CERVANTES DUARTE en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, ordenándose en fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve por el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 15 de noviembre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

7156.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

AMELIA GARCIA MORALES.
PRESENTE:

Por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00266/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad o Revocación de Donación por Ingratitud, promovido por MA. AMPARO MORALES LOERA, en contra de USTED, y con fecha veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 27 de noviembre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

7157.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

AARÓN REYES GALLEGOS.
PRESENTE:

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dictado por el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00068/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato promovido por JUAN ANTONIO MEDINA GONZÁLEZ, en contra de AARÓN REYES GALLEGOS Y OTRO,

ordenándose en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 22 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

7158.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

CRÉDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 274/2019, relativo al Juicio Sumario, promovido por NARDA JULIETA DE LA GARZA CEPEDA, en contra de CRÉDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS SEDE MATAMOROS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 03 de diciembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7159.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

PERSONA MORAL BANCO DEL ATLÁNTICO S.A.,
por conducto de su Representante Legal.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00687/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipotecas promovido por REFUGIO MARTÍNEZ DÁVILA Y MARTHA CATALINA MÉNDEZ DE

MARTÍNEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado PERSONA MORAL BANCO DEL ATLÁNTICO S.A., por conducto de su Representante Legal, por medio de edictos mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de diciembre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7160.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SALDIVAR GONZÁLEZ.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, dentro del Expediente Número 00374/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escrituras, promovido por LUCY EDITH RAMÍREZ GUARDIOLA, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el termino de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 21 de noviembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

7161.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (05) cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00047/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. JOSÉ

EDUARDO PACHECO TORRES, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Bien inmueble rústico, con superficie de 3.400.36 metros cuadrados, ubicado en Camino al Ejido San Lorenzo, municipio de Jaumave, Tamaulipas, el cual cuenta siguientes: con las medidas y colindancias: AL NORTE, en 102.00 metros, con terreno rústico; AL SUR, en 98.00 metros, con terreno rústico; AL ESTE, en 48.81 metros, con Camino a San Lorenzo; y AL OESTE, en 34.80 metros, con Camino a San Lorenzo.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por tres veces consecutivas de SIETE en SIETE días en el periódico Oficial del estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tam, a 23 de septiembre de 2019.- Testigos de Asistencia, C. OLIVIA GARCIA MENDOZA.- Rúbrica.- C. JULIA RODRÍGUEZ CAMACHO.- Rúbrica.

7162.- Diciembre 31, Enero 7 y 14.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 19/2019 relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por MA. CONCEPCIÓN GARCÍA LÓPEZ, en fecha 03 de octubre de 2019, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en calle Morelos lote 7 y 14, manzana 58, de Padilla, Tamaulipas, con una superficie de 476 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 mts con calle Morelos; AL SUR.- 14.00 mts con privada, AL ESTE.- en 34.00 mts con solar de la S.R.H., AL OESTE.- en 34.00 mts., con solar de la S.R.H.- Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurran al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 03 VECES consecutivas de 07 en 07 días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 28 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7163.- Diciembre 31, Enero 7 y 14.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha catorce de noviembre del dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 2818/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por MARÍA CLEMENCIA BARRAGÁN SÁNCHEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en el municipio de Victoria Tamaulipas, ubicado en Boulevard Luis Echeverría Álvarez, número 832, de la colonia Guadalupe Mainero, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 18.50 metros, con Boulevard Luis Echeverría Álvarez; AL SUR, en 26.40 metros, con Silvia Ma. Elena Escobedo; AL ESTE, en 27.00 metros, con Omar Sáenz García; y AL OESTE, en 23.00 metros, con Boulevard Luis Echeverría Álvarez con superficie total de 446.00 (cuatrocientos cuarenta y seis), metros cuadrados.

Por qué el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., 21 de noviembre de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7164.- Diciembre 31, Enero 9 y 21.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00671/2015, promovido por el Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo y continuado por el Lic. Néstor Jair Cruces Villegas, apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SONIA TORRES LIMÓN el Titular de este Juzgado, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 95, de la manzana 11, ubicada en calle Lima número oficial 230, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección I, Número 20841, Legajo 2-417, de fecha 25/09/2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado,

como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal con la rebaja del veinte por ciento 20% sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el inmueble, del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de diciembre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7166.- Diciembre 31 y Enero 7.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de noviembre del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 0837/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido inicialmente por el C. Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el C. Lic. Néstor Jair Cruces Villegas, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. ARMANDO ERNESTO TORRES BATALLA Y BLANCA ESTELA ROMERO TRUJILLO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 38, de la manzana 5, ubicada en la calle Privada Minnesota número 228, en Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 6.50 ML (seis punto cincuenta metros lineales) con Privada Minnesota), AL SURESTE: en 6.50 ML (seis punto cincuenta metros lineales) con lote 15 (quince), AL SUROESTE; en 14.00 ML (catorce metros lineales) con lote 37 (treinta y siete) y AL OESTE: en 14.00 ML (catorce metros lineales) con lote 39 (treinta y nueve).

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$440,000.00

(CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 13 de diciembre del 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO.- Rúbrica.

7167.- Diciembre 31 y Enero 7.- 1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01078/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. DAVID TRINIDAD TENORIO ZARAGOZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en: calle Caracas, número 201, lote 57, manzana 11, Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 200795, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$247,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$49,466.66 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de diciembre del año 2019.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ
SEGURA.- Rúbrica.

7168.- Diciembre 31 y Enero 7.- 1v2.